ACUERDO IMPEPAC/CEE/374/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL PROPONE EL FORMATO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL INFORME QUE PRESENTARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE SUS CANDIDATURAS PARA LA POSTULACIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027.

ÍNDICE

GLOSARIO 1
ANTECEDENTES 2
CONSIDERANDOS 7
ACUERDO 22

GLOSARIO

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	**Código Local Electoral**
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	**CEPOyPP**
Consejo Estatal Electoral	**CEE**
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	**Constitución Federal**
Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	**Constitución Local**
Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	**DEAyF**

Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	**DEOyPP**
Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	**DJ**
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	**IMPEPAC**
Proceso Electoral Local	**PEL**

ANTECEDENTES

1. **DESIGNACIONES Y TOMAS DE PROTESTA PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** A partir de los procesos de selección y designación realizados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el órgano superior de dirección del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) se ha integrado conforme a los acuerdos **INE/CG293/2020**, **INE/CG374/2021** e **INE/CG2243/2024**. En cumplimiento a los resolutivos de dichos instrumentos, las y los consejeros designados rindieron la protesta de ley en las fechas correspondientes, quedando conformada la actual integración de la siguiente manera:

Acuerdo INE / Fecha de Emisión	Fecha de toma de protesta	Nombre de la Consejería	Cargo	Periodo:
INE/CG293/2020 30 de septiembre de 2020	01 de octubre de 2020	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
		Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años
INE/CG374/2021 16 de abril de 2021	17 de abril de 2021	Mireya Gally Jordá	Consejera Presidenta	7 años
		Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de

				agosto de 2027
INE/CG2243/2024 26 de septiembre de 2024	01 de octubre de 2024	María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
		Adrián Montessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
		Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

2. **DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.** Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025**, mediante el cual se designa como Secretaria Ejecutiva del Instituto, a la M. en D. Mónica Sánchez Luna.

3. **CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.** Con fecha quince de enero de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, a través del cual se aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de los previsto por el artículo 83. del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	

4. **PUBLICACIÓN PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DE LA CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE MORELOS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-2027 PARA LA ELECCIÓN DEL CONGRESO LOCAL Y DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS.** Con fecha doce de agosto de dos mil veintiséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario 2026-2027, para la elección de diputaciones del Congreso Local y de los Integrantes de los ayuntamientos del Estado de Morelos, en el ejemplar número 6591. 6° época.

5. **CALENDARIO ELECTORAL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2026-2027.** Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/260/2026,** relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2026-2027, en el cual, en la actividad número 58, se previó la aprobación del acuerdo sobre el formato de informe que presentarán los partidos políticos respecto al resultado del proceso de selección interna de sus candidaturas, así como la fecha de su presentación, estableciéndose para tal efecto el periodo comprendido del quince de octubre al quince de noviembre del año dos mil veintiséis.

6. **INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027.** En sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, celebrado el día primero de septiembre del dos mil veintiséis, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán, Diputaciones Locales miembros del Congreso Local del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.

7. **CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.** Con fecha primero de septiembre de dos mil

veintiséis, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/270/2026,** referente a la aprobación de la "Convocatoria para los ciudadanos y ciudadanas que participarán en el proceso de selección y designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027."

8. **CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027.** Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/303/2026,** mediante el cual se apruebo la convocatoria a la ciudadanía morelense interesada en postularse a una Candidatura Independiente a los cargos de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2026.2027, Los topes de gastos para la obtención del apoyo ciudadano, así como, los Lineamientos para el registro de aspirantes a Candidaturas Independientes para los cargos de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027.

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/310/2026.** Con fecha ocho de octubre de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/310/2026,** mediante el cual se realizó la modificación a la conformación, integración y vigencia de diversas comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral, entre ellas las aprobadas mediante los acuerdos **IMPEPAC/CEE/016/2026** e **IMPEPAC/CEE/273/2026.** En virtud de lo anterior, la Comisión Ejecutiva Temporal para el **Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)** fue objeto de modificaciones en su integración, por lo que quedó conformada de la siguiente manera:----------
---

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)	
Consejería Electoral	**Cargo**
Integrantes	Presidente
C.P. María del Rosario Montes Álvarez	Mtro. Adrián Montessoro Castillo
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

10. **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.** En fecha veintidós de octubre de dos mil veintiséis, en Sesión Extraordinaria de la citada Comisión se aprueba el *"DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE MORELOS 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/260/2026."*

11. **REUNIÓN DE TRABAJO CON LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** El veintidós de octubre de dos mil veintiséis, se llevó a cabo una reunión de trabajo con las representaciones de los partidos políticos, con la finalidad de abordar diversos temas relacionados con el desarrollo de las actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

12. **MODIFICACIÓN DE CALENDARIO ELECTORAL.** Con fecha veintiocho de octubre del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2026, **POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE MORELOS 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/260/2026.**

13. **SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.** Con fecha once de noviembre del año dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria de dicha comisión se aprobó el *"DICTAMEN QUE PRESENTA LA*

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL PROPONE EL FORMATO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL INFORME QUE PRESENTARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE SUS CANDIDATURAS PARA LA POSTULACIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027".

En virtud de los antecedentes que preceden, se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral, el presente acuerdo para que en ejercicio de sus atribuciones dictamine lo conducente, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado B y C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

El numeral 23, fracción v, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del IMPEPAC, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el IMPEPAC, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas; o sondeos de opinión; observación electoral; y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los **artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones,** señalan que el OPL un organismo público local electoral, de ccrácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. FINES DEL IMPEPAC.

De igual manera el **numeral 65,** del Código Local Electoral, establece que son fines del IMPEPAC, los siguientes:

[...]

Artículo *65. Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- ***I.*** *Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;*
- ***II.*** *Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;*
- ***III.*** *Garantizar a los ciuaadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;*
- ***IV.*** *Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autoaeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de ccnvivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;*
- ***V.*** ***Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de***

los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. *Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.*

[…]

V. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC.

Por su parte, **el artículo 78, fracciones I, III, VII, XLVIII y XLVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales**, establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, las siguientes:

[…]

Artículo 78.- *Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes:*

I. *Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales;*

III. *Expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;*

VII. *Convocar a los partidos políticos para que nombren a sus representantes, propietarios y suplentes, ante estas instancias;*

XLVIII. *Dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional;*

XLVI. *Las demás que le confiere este Código y las disposiciones legales relativas.*

[…]

VI. INTEGRACIÓN DEL IMPEPAC.

De igual forma, el **numeral 69**, del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

a). El Consejo Estatal Electoral;

b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

c). Los Consejos Distritales Electorales;

d). Los Consejos Municipales Electorales;

e). Las Mesas Directivas de Casilla, y

f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

De lo que se desprende cuáles son los órganos electorales facultados para dirimir, resolver y analizar los asuntos con base en su competencia y facultades, estableciéndose dentro de dichos órganos las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales.

VII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES.

Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código Local Electoral, dispone que el CEE, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del IMPEPAC, de acuerdo a la materia encomendada.

Para el presente acuerdo corresponde la siguiente comisión:

- ***De Organización y Partidos Políticos;***

De lo que se desprende la competencia de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, para analizar, discutir y en su caso, aprobar el presente dictamen, que se pone a consideración de la misma.

VIII. COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Por su parte, el **artículo 89 Fracciones I, III, V y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos,** establece que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, las siguientes:

[…]

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

III. Informar al Consejo Estatal de las irregularidades o incumplimiento de la normatividad aplicable en que hayan incurrido los partidos políticos;

V. Supervisar evaluar el cumplimiento; de los programas de organización y

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[…]

Además de las establecidas por el **artículo 89** del Código Electoral Local, el **artículo 90** septimus fracciones V establece las siguientes atribuciones de la CEPOyPP:

[…]

Artículo 90 Septimus. *Además de las mencionadas en el artículo 89 de éste Código, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:*

V. *Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades de organización electoral*

[…]

IX. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA.

Por su parte, el **artículo 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos,** establecen las atribuciones del Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mismo que en sus **fracciones I, II, V, XVII, XXV, XXXII,** establece las siguientes:

[…]

Artículo 98. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:

I. *En lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del*

Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal;

II. *Para ejercer actos de dominio, el Secretario deberá contar con la autorización del Consejo Estatal, la cual deberá constar en acuerdo;*

V. Auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones;

XVII. Instalar por acuerdo del Consejo Estatal, el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones, que incluya los mecanismos para la difusión inmediata de los mismos y la forma de administrar el sistema y podrá, si procediere, instalarlos en los procesos de participación ciudadana;

XXV. Proveer a los órganos del Instituto Morelense de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

XXXII. Coadyuvar con las comisiones ejecutivas en la supervisión del cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense;

[…]

X. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP

Ahora bien, el **artículo 100, fracciones XIV Y XVIII** del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la DEOyPP, mismas que refieren lo siguiente:

[…]

XIV. *Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;*

XVIII. *Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.*

[…]

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso concreto, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, elaborar el presente dictamen.

XI. FUNDAMENTO JURÍDICO RELATIVO A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

a) Derechos de la ciudadanía.

El artículo 35, fracción II, de la Constitución establece que son derechos de la ciudadanía ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; el derecho a solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independientes y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

b) Partidos Políticos.

El **artículo 41, párrafo primero, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** determina que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, tendrán como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

a) **Derechos de los partidos políticos.** El **artículo 23,** de esta ley establece que son derechos de los partidos políticos gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes, organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones garantizando la participación de mujeres y hombre en igualdad de condiciones, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables.

b) **Obligaciones de los partidos políticos.** El **artículo 25** de la ley dispone que son obligaciones de los partidos políticos, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para los postulación de candidaturas.

c) **Asuntos Internos de los Partidos Políticos.** El **artículo 34** de la ley dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en las Constitución, en la ley, así como en su respectivo estatuto y reglamentos, el dispositivo legal citado, establece como asunto interno de los partidos políticos los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

a) **Procesos de Selección Interna.** El **artículo 166 del Código** comicial, dispone que los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actos y actividades que realizan los aspirantes y los partidos políticos con el objeto de definir quiénes contenderán a dichos cargos, garantizando la participación paritaria en la postulación de candidaturas de conformidad con lo establecido en el Código, las resoluciones que dicte el Consejo Estatal, en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político en la normatividad interna de los partidos políticos.

b) **Informe del proceso de selección interna.** El **artículo 167,** establece que los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todas sus candidaturas a cargos de elección popular. El acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Estatal al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatas y candidatos o precampañas. Asimismo, se deberá comunicar a la

autoridad electoral el retiro de la precampaña de alguno de los precandidatos y modificaciones o resoluciones de cualquier tipo a la convocatoria respectiva.

c) **Facultad de establecer características y fecha límite de la presentación del informe.** El tercer párrafo del artículo invocado en el inciso anterior establece que los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo Estatal los resultados del proceso de selección interna, mismo que previamente fijará las características del informe y la fecha límite para su entrega.

XII. **PRESENTACIÓN DEL INFORME.** Derivado de lo antes referido, resulta necesario que los partidos políticos con registro ante el Consejo Estatal Electoral, den cumplimiento a lo establecido por el tercer párrafo del **artículo 167 del Código Local Electoral** y oportunamente informen por escrito al IMPEPAC los resultados del proceso de selección interna de sus candidaturas para las diputaciones locales y miembros del ayuntamiento para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

Por lo anterior, con las facultades previstas en el **artículo 90 séptimus del Código Local Electoral,** en lo tocante al auxilio al Consejo Estatal Electoral en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos, esta Comisión considera oportuno fijar las características del informe y la fecha límite para su entrega. En ese orden de ideas, se considera que el informe que rindan los Partidos Políticos deberá contar con las siguientes características:

I. Se presentará por escrito ante la oficialía de partes de este órgano Comicial.

II. Contendrá el tipo de elección de que se trate;

III. Deberá contener una relación por separado de la ciudadanía que hayan resultado electos en el proceso de selección interna del instituto político del que se trate ya sean para ser postulados candidaturas a Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa así como por el principio de representación proporcional; y de los integrantes de los ayuntamientos, propietarios y suplentes respectivamente en su caso;

IV. *Los resultados del proceso de selección interna se deberán separar por municipio y por distrito uninominal;*

V. *Se precisará el órgano partidista competente que aprobó el tipo de selección de conformidad con los Estatutos vigentes de cada instituto político.*

VI. *Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano partidista responsable de la aprobación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos;*

VII. *En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano partidista que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicho procedimiento, y*

VIII. *Se adjuntarán las actas de sesión, acuerdos o documentos idóneos, en su caso, que acrediten la declaración de validez de la elección de que se trate.*

La propuesta del modelo de informe que contiene las características señaladas, de ninguna manera puede ser considerado como una transgresión al **artículo 34, numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos,** el cual determina que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la constitución y en la Ley, siendo entre otros los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos de elección popular.

XIII. FORMATO DE INFORME QUE PRESENTARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE SUS CANDIDATURAS.

Con fundamento en el **artículo 167 Código Local Electoral**, que señala lo siguiente:

[…]

***Artículo** *167. Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie el acuerdo para participar en coalición o candidatura*

común. Durante las precampañas está prohibido el otorgamiento de artículos promocionales utilitarios.

Los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todos sus candidatos a cargos de elección popular.
El acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Estatal al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos o precampañas. Asimismo, se deberá comunicar a la autoridad electoral el retiro de la precampaña de alguno de los precandidatos y modificaciones o resoluciones de cualquier tipo a la convocatoria respectiva.

Oportunamente los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo Estatal los resultados del proceso de selección interna, mismo que previamente fijará las características del informe y la fecha límite para su entrega.
[…]

De lo anterior se desprende que, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en su carácter de organismo público local electoral, tiene la obligación de aprobar el formato mediante el cual los partidos políticos deberán informar a este órgano electoral los resultados de sus respectivos procesos de selección interna de candidaturas.

En ese sentido, la aprobación del referido formato constituye una actuación necesaria para dar cumplimiento a la disposición legal en cita, al establecer los elementos y requisitos que deberán observar los partidos políticos al presentar la información correspondiente.

En tales circunstancias, la Secretaría Ejecutiva, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 98, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos**, así como en las atribuciones conferidas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos por el **artículo 100, fracción II, del citado ordenamiento legal**, sometió a

consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos el formato que se describe a continuación, mismo que el Consejo Estatal Electoral aprueba y que forma parte integral del presente acuerdo como **Anexo Único**:

1. FORMATO DE INFORME QUE PRESENTARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO EN EL ESTADO DE MORELOS AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE SUS CANDIDATURAS PARA LA POSTULACIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027. (ANEXO ÚNICO).

El formato tiene como finalidad facilitar a los partidos políticos la presentación del informe relativo a los resultados de sus respectivos procesos internos de selección de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, de conformidad con lo establecido en el artículo **167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos**.

Para tal efecto, contempla los apartados necesarios para que cada partido político informe a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto la relación de las personas que resultaron electas en sus respectivos procesos de selección interna, para contender por las Diputaciones Locales, tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, así como para integrar los Ayuntamientos de la entidad.

Asimismo, permite identificar a las personas postuladas como propietarias y suplentes, su género y, en su caso, su pertenencia a algún grupo indígena o grupo en situación de vulnerabilidad. De igual manera, contempla un apartado para precisar el órgano partícista que aprobó el procedimiento de selección de candidaturas, así como las disposiciones estatutarias que sustentan su competencia.

También se establece un apartado destinado a relacionar y adjuntar la documentación soporte del procedimiento de selección interna, entre la que se encuentra la convocatoria, el acta de la sesión correspondiente, la lista de asistencia, así como los acuerdos y demás documentos idóneos que permitan

acreditar el desarrollo y la declaración de validez de la elección, según corresponda.

De esta manera, el formato tiene por objeto que la información presentada por los partidos políticos se encuentre organizada bajo criterios uniformes, facilitando su recepción, identificación y revisión por parte de este Instituto Electoral.

En ese sentido, dicho formato constituye una herramienta de apoyo para los partidos políticos, mediante la cual podrán presentar el informe relativo a los resultados de sus procesos internos de selección de candidaturas para la postulación de cargos de elección popular.

Por lo anterior, este Consejo Estatal Electoral aprueba el formato referido, a efecto de que sea puesto a disposición de los partidos políticos y sirva como guía para la presentación de la información correspondiente al Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Calendario de Actividades del Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, el plazo para que los partidos políticos presenten el informe de resultados de sus respectivos procesos de selección interna comprenderá del **dieciséis de febrero al tres de marzo de dos mil veintisiete. Lo anterior considerando que este periodo armoniza los tiempos de precampaña y procesos internos, con el inicio de la fase de registro de candidaturas, garantizando certeza jurídica y otorgando un margen operativo adecuando tanto a los partidos políticos como a la autoridad electoral.**

Finalmente, resulta importante precisar que la presentación del formato relativo a los resultados de los procesos de selección interna de candidaturas no constituye, en modo alguno, el registro de candidaturas ante este Instituto Electoral, ni implica que las personas ahí relacionadas adquieran dicha calidad para efectos del proceso electoral. Lo anterior, toda vez que su presentación tiene como único objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mediante la comunicación formal a esta autoridad electoral de los resultados obtenidos por los partidos políticos en sus respectivos procesos internos de selección de candidaturas.

En ese sentido, el registro de las candidaturas que, en su caso, determinen postular los partidos políticos deberá realizarse mediante la presentación de las solicitudes correspondientes, en los plazos, términos y condiciones establecidos en el artículo 177 del citado Código, así como en las demás disposiciones normativas aplicables; por lo que ambos procedimientos constituyen actos jurídicos distintos, con finalidades y efectos propios.

XIV. DEL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME.

El artículo 383 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que los partidos políticos, sus dirigentes y militantes son sujetos de responsabilidad por las infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en dicho ordenamiento.

Asimismo, el artículo 384 del citado Código prevé, entre las infracciones atribuibles a los partidos políticos, sus dirigentes y militantes, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos, el propio Código y demás disposiciones legales aplicables, así como el incumplimiento de las resoluciones o acuerdos emitidos por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En ese sentido, toda vez que la presentación del informe relativo a los resultados de los procesos de selección interna de candidaturas para la postulación de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, constituye una obligación a cargo de los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 167 del Código Local Electoral, estos deberán observar los términos y condiciones previstos en el presente Acuerdo para su debido cumplimiento.

Por lo anterior, se **apercibe a los partidos políticos** que, en caso de omitir la presentación del informe referido, o de incumplir las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, este Instituto Electoral podrá iniciar, en el ámbito de sus atribuciones, el procedimiento ordinario sancionador correspondiente, a efecto de determinar, previo desahogo del procedimiento respectivo y con observancia de las garantías del debido proceso, si se actualiza alguna de las infracciones previstas en los artículos 383 y 384 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 1°, 41, párrafo segundo, fracción I, 116 fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 23, fracciones I, II y V de la Constitución Política del Estados Libre y Soberano de Morelos; 98, numerales 1, 2; 104 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 63, 65, 66 fracción I, 69, 71, 78, fracciones I, III, XXIX y XLIV, 89, 100, 167 y 168 del Código Local Electoral; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** el formato de informe que presentarán los Partidos Políticos con registro en el Estado de Morelos al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, respecto de los resultados del proceso de selección interna de sus Candidaturas para la postulación de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027. **ANEXO ÚNICO**.

TERCERO. Se **APERCIBE** a los Partidos Políticos, para que, en caso de no presentar el informe de referencia en el acuerdo, se podrá iniciar un procedimiento ordinario sancionador, de conformidad con lo establecido por los artículos 383 y 384 del Código Electoral Local.

CUARTO. Se **Instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **notifique** el presente acuerdo a los Partidos Políticos con registro y acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO. Se **Instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día trece de noviembre del año dos mil veintiséis, siendo las diecinueve horas con diez minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE PARTIDOS

LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C.EDGAR SAMUEL REZA GARCIA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. PAOLA VIRIDIANA HUICOCHEA FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

LIC. GEORGINA GUADALUPE LIMA CASAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS

C. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO PAZ

C. CELSO MARIO HERNÁNDEZ BARAJAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOMOS

C. DIANA LAURA NAVA VERDEJO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO BIEN CIUDADANO

FORMATO DE INFORME QUE PRESENTARAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO RESPECTIVAMENTE ANTE EL IMPEPAC.

CUERNAVACA, MORELOS A ___ DE _____ DEL AÑO 20___.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

C. _____, en mi carácter de representante _____ acreditado del partido político denominado _____, personalidad que acredito con la constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **informo** sobre el resultado del proceso de selección de candidaturas que se llevó a cabo por el instituto político que represento el día _____ para el proceso ordinario electoral local 2026-2027; lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como el acuerdo IMPEPAC/CEE/----/202__, en los términos siguientes:

1.- Tipo de selección.

La selección de candidaturas fue llevada a cabo por medio del procedimiento _____, previsto en los artículos _____, de los estatutos que rigen la vida interna del partido político que represento, consistente en los actos siguientes:

a)

b)

c)

2. Relación de las personas electas.

Informo a este órgano comicial que la ciudadanía que resultó electa para integrar las candidaturas a Diputaciones Locales y miembros del Ayuntamiento para el Proceso Ordinario Electoral Local 2026-2027, fueron los siguientes:

a)Diputaciones locales. Principio de Mayoría Relativa

DISTRITO ELECTORAL I	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____ NOMBRE SUPLENTE: GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
DISTRITO ELECTORAL II	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____ NOMBRE SUPLENTE: GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
DISTRITO ELECTORAL III	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____ NOMBRE SUPLENTE: GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
DISTRITO ELECTORAL IV	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____ NOMBRE SUPLENTE: GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
DISTRITO ELECTORAL V	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____ NOMBRE SUPLENTE: GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
DISTRITO ELECTORAL VI	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____ NOMBRE SUPLENTE: GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
DISTRITO ELECTORAL VII	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____ NOMBRE SUPLENTE: GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

DISTRITO ELECTORAL VIII

NOMBRE PROPIETARIO(A)

GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE:

GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

DISTRITO ELECTORAL IX

NOMBRE PROPIETARIO(A)

GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE:

GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

DISTRITO ELECTORAL X

NOMBRE PROPIETARIO(A)

GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE:

GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

DISTRITO ELECTORAL XI

NOMBRE PROPIETARIO(A)

GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE:

GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

DISTRITO ELECTORAL XII

NOMBRE PROPIETARIO(A)

GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE:

GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

b)Diputaciones locales. Principio de Representación Proporcional

NÚMERO	
1	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____ NOMBRE SUPLENTE: GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
NÚMERO	
2	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____ NOMBRE SUPLENTE: GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
NÚMERO	
3	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____ NOMBRE SUPLENTE: GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
NÚMERO	
4	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____ NOMBRE SUPLENTE: GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
NÚMERO	
5	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____ NOMBRE SUPLENTE: GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
NÚMERO	
6	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____ NOMBRE SUPLENTE: GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
NÚMERO	
7	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____ NOMBRE SUPLENTE: GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
NÚMERO	
8	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____ NOMBRE SUPLENTE: GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

c)Integrantes del ayuntamiento.

AMACUZAC

PRESIDENCIA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

SINDICATURA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

1.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

2.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

3.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

ATLATLAHUCAN

PRESIDENCIA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

SINDICATURA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

1.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

2.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

3.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

c)Integrantes del ayuntamiento.

AXOCHIAPAN

	PROPIETARIO(A)	SUPLENTE
PRESIDENCIA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
SINDICATURA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
1.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
2.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
3.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
4.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
5.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

c)Integrantes del ayuntamiento.

AYALA

PRESIDENCIA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
SINDICATURA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
1.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
2.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐
3.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
4.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
5.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
6.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
7.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

c)Integrantes del ayuntamiento.

COATLÁN DEL RÍO

PRESIDENCIA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
SINDICATURA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
1.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
2.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
3.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

c)Integrantes del ayuntamiento.

CUAUTLA

	PROPIETARIO(A)	SUPLENTE
PRESIDENCIA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
SINDICATURA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
1.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
2.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
3.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
4.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
5.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
6.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
7.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
8.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
9.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

c)Integrantes del ayuntamiento.

CUERNAVACA

PRESIDENCIA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
SINDICATURA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
1.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
2.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
3.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
4.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
5.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
6.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐
7.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
8.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
9.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
10.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
11.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

c)Integrantes del ayuntamiento.

EMILIANO ZAPATA

	PROPIETARIO(A)	SUPLENTE
PRESIDENCIA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
SINDICATURA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
1.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
2.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
3.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
4.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
5.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
6.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
7.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

c)Integrantes del ayuntamiento.

HUITZILAC

PRESIDENCIA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

SINDICATURA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

1.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

2.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

3.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

JANTETELCO

PRESIDENCIA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

SINDICATURA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

1.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

2.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

3.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

c)Integrantes del ayuntamiento.

JIUTEPEC

PRESIDENCIA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
SINDICATURA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
1.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
2.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
3.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
4.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
5.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
6.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
7.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
8.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
9.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

c)Integrantes del ayuntamiento.

JOJUTLA

	NOMBRE PROPIETARIO(A)	NOMBRE SUPLENTE
PRESIDENCIA	GÉNERO: ____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ ____	GÉNERO: ____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ ____
SINDICATURA	GÉNERO: ____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ ____	GÉNERO: ____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ ____
1.ª REGIDURÍA	GÉNERO: ____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ ____	GÉNERO: ____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ ____
2.ª REGIDURÍA	GÉNERO: ____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ ____	GÉNERO: ____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ ____
3.ª REGIDURÍA	GÉNERO: ____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ ____	GÉNERO: ____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ ____
4.ª REGIDURÍA	GÉNERO: ____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ ____	GÉNERO: ____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ ____
5.ª REGIDURÍA	GÉNERO: ____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ ____	GÉNERO: ____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ ____

c)Integrantes del ayuntamiento.

JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE

PRESIDENCIA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

SINDICATURA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

1.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

2.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

3.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

MAZATEPEC

PRESIDENCIA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

SINDICATURA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

1.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

2.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

3.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

c)Integrantes del ayuntamiento.

MIACATLÁN

PRESIDENCIA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

SINDICATURA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

1.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

2.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

3.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

OCUITUCO

PRESIDENCIA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

SINDICATURA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

1.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

2.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

3.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

c)Integrantes del ayuntamiento.

PUENTE DE IXTLA

PRESIDENCIA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

SINDICATURA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

1.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

2.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

3.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

4.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

5.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

c)Integrantes del ayuntamiento.

TEMIXCO

PRESIDENCIA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

SINDICATURA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

1.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

2.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

3.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

4.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

5.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

6.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

7.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

c)Integrantes del ayuntamiento.

TEMOAC

PRESIDENCIA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

SINDICATURA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

1.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

2.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

3.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

TEPALCINGO

PRESIDENCIA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

SINDICATURA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

1.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

2.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

3.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ ÍNDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

c)Integrantes del ayuntamiento.

TEPOZTLÁN

	PROPIETARIO(A)	SUPLENTE
PRESIDENCIA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
SINDICATURA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
1.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
2.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
3.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
4.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
5.ª REGIDURÍA	NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

c)Integrantes del ayuntamiento.

TETECALA

PRESIDENCIA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

SINDICATURA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

1.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

2.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

3.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

TETELA DEL VOLCÁN

PRESIDENCIA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

SINDICATURA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

1.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

2.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

3.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

c)Integrantes del ayuntamiento.

TLALNEPANTLA

PRESIDENCIA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

SINDICATURA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

1.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

2.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

3.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

TLALTIZAPÁN DE ZAPATA

PRESIDENCIA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

SINDICATURA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

1.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

2.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

3.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

4.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

5.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

c)Integrantes del ayuntamiento.

TLAQUILTENANGO

PRESIDENCIA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

SINDICATURA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

1.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

2.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

3.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

4.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

5.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

TLAYACAPAN

PRESIDENCIA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

SINDICATURA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

1.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

2.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

3.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

c)Integrantes del ayuntamiento.

TOTOLAPAN

PRESIDENCIA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

SINDICATURA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

1.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

2.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

3.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

XOCHITEPEC

PRESIDENCIA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

SINDICATURA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

1.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

2.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

3.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

4.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

5.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

c)Integrantes del ayuntamiento.

YAUTEPEC

PRESIDENCIA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
SINDICATURA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
1.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
2.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
3.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
4.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
5.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
6.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____
7.ª REGIDURÍA	
NOMBRE PROPIETARIO(A) GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____	NOMBRE SUPLENTE GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐ GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

c)Integrantes del ayuntamiento.

YECAPIXTLA

	NOMBRE PROPIETARIO(A) / GÉNERO / INDIGENA / GRUPO VULNERABLE	NOMBRE SUPLENTE / GÉNERO / INDIGENA / GRUPO VULNERABLE
PRESIDENCIA		
SINDICATURA		
1.ª REGIDURÍA		
2.ª REGIDURÍA		
3.ª REGIDURÍA		
4.ª REGIDURÍA		
5.ª REGIDURÍA		

c)Integrantes del ayuntamiento.

ZACATEPEC

PRESIDENCIA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

SINDICATURA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

1.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

2.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

3.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

4.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

5.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

ZACUALPAN DE AMILPAS

PRESIDENCIA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

SINDICATURA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

1.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

2.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

3.ª REGIDURÍA

NOMBRE PROPIETARIO(A)
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOMBRE SUPLENTE
GÉNERO: _____ INDIGENA: ☐
GRUPO VULNERABLE: ☐ _____

NOTA: El número de regidurías con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Artículo °18.- Artículo °18.- El número de Regidores que corresponde a cada Municipio será de:

I. Once regidores: Cuernavaca;

II. Nueve regidores: Cuautla y Jiutepec;

III. Siete regidores: Ayala, Emiliano Zapata, Temixco y Yautepec;

IV. Cinco regidores: Axochiapan, Jojutla, Puente de Ixtla, Tepoztlán, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Xochitepec, Yecapixtla y Zacatepec; V. Tres regidores: Amacuzac, Atlatlahucan, Coatlán del Río, Huitzilac, Jantetelco, Jonacatepec de Leandro Valle; Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Temoac, Tepalcingo, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan y Zacualpan de Amilpas. IV. Los Municipios indígenas de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla, se regirán por su decreto de creación, y conforme a sus sistemas normativos indígenas. IV. Cinco regidores: Axochiapan, Jojutla, Puente de Ixtla, Tepoztlán, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Xochitepec, Yecapixtla y Zacatepec;

V. Tres regidores: Amacuzac, Atlatlahucan, Coatlán del Río, Huitzilac, Jantetelco, Jonacatepec de Leandro Valle; Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Temoac, Tepalcingo, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan y Zacualpan de Amilpas.

IV. Los Municipios indígenas de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla, se regirán por su decreto de creación, y conforme a sus sistemas normativos indígenas.

3. Órgano partidista que aprobó la selección.

Hago de su conocimiento que el órgano partidista que llevó a cabo la aprobación de selección de candidatos fue _____, y dicha facultad está prevista en los artículos _____, de los Estatutos del Partido Político que represento.

4. Documentos que acreditan la legalidad del procedimiento de selección.

a) **Convocatoria.** Anexo al presente la Convocatoria emitida por el órgano de dirección_____, con el que se acredita haber hecho del conocimiento público la celebración de la sesión del órgano partidista, en términos de la norma estatutaria _____.

b) **Acta.** Anexo al presente un juego del acta en el que consta la sesión del órgano de dirección _____, en el que participaron _____, miembros del órgano de dirección facultado para llevar a cabo la aprobación de la selección de candidatos.

c) **Lista de asistencia.** Asimismo anexo una copia de la lista de asistencia con la que se acredita la comparecencia a la sesión de los ciudadanos que conforman el órgano de dirección interna facultado para llevar a cabo el proceso de selección.

d) **Acuerdo y otros documentos que acrediten la validez dela elección.** Asimismo, adjunto los siguientes documentos con el fin de acreditar que el proceso de selección de candidatos fue llevado conforme a los estatutos que rigen al instituto político que represento.

Por lo anteriormente expuesto a Usted Secretaria, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tener por reconocida la personalidad con la que comparezco.

SEGUNDO. Tener al Instituto Político que represento rindiendo el informe del resultado del proceso de selección de candidatos, previsto en el artículo 167 del Código Comicial vigente.